

cándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 3 de junio de 1968.

MENENDEZ

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 3 de junio de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 30 de abril de 1968 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Jiménez Alfaro y Alaminos.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Manuel Jiménez Alfaro y Alaminos, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la resolución del Ministerio del Ejército de 11 de agosto de 1967, relativa a plus circunstancial, se ha dictado sentencia con fecha 30 de abril de 1968, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con aceptación de la tesis propugnada preferentemente por la Abogacía del Estado debemos declarar y declaramos la inadmisión del recurso contencioso-administrativo que interpuso don Manuel Jiménez-Alfaro y Alaminos, General Inspector de Ingenieros de Armamento y Construcción, contra la resolución del Ministerio del Ejército de 11 de agosto de 1967, denegatoria del abono de diferencias sobre el plus circunstancial, sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 3 de junio de 1968.

MENENDEZ

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 10 de junio de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 27 de abril de 1968 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Sánchez Grajero.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Juan Sánchez Grajero, Sargento de Complemento, retirado, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 7 de febrero y 4 de abril de 1967, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo promovido por don Juan Sánchez Grajero, debemos absolver y absolvemos a la Administración de la demanda interpuesta por el mismo contra Resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 7 de febrero de 1967, que denegó al recurrente el regulador del 90 por 100 del sueldo de Sargento, y 4 de abril de 1967, que desestimó el recurso de reposición contra aquélla; sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la

Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1968.

MENENDEZ

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 10 de junio de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 26 de abril de 1968 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Victoriano San Pablo de la Rosa.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Victoriano San Pablo de la Rosa, Teniente Coronel del C. I. A. C., quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resoluciones del Ministerio del Ejército de 6 de abril y 3 de agosto de 1967, sobre percibo de devengos, se ha dictado sentencia con fecha 26 de abril de 1968, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por don Victoriano San Pablo de la Rosa, contra las Resoluciones del Ministerio del Ejército que le denegaron el derecho a percibir el incremento del 50 por 100 del sueldo establecido en la Ley de 27 de septiembre de 1940, Resoluciones que por no haber contrariado el Ordenamiento Jurídico, declaramos firmes y subsistentes, absolviendo de la demanda a la Administración; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1968.

MENENDEZ

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 10 de junio de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 25 de abril de 1968 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Angel Sánchez de Rivera y González de Sandoval.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Angel Sánchez de Rivera y González de Sandoval, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resoluciones del Ministerio del Ejército de 3 de junio y 4 de agosto de 1967, sobre plus circunstancial, se ha dictado sentencia con fecha 25 de abril de 1968, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo promovido por don Angel Sánchez de Rivera y González de Sandoval, contra las Resoluciones del Ministerio del Ejército de 3 de junio y 4 de agosto de 1967, y, en consecuencia, las declaramos firmes y subsistentes; sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la

Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1968.

MENENDEZ

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 10 de junio de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 24 de abril de 1968 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Tena Delgado.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Manuel Tena Delgado, Teniente Coronel del C. I. A. C., quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resoluciones del Ministerio del Ejército de 20 de junio y 12 de septiembre de 1967, sobre plus circunstancial, se ha dictado sentencia con fecha 24 de abril de 1968, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, con aceptación de la tesis propugnada preferentemente por la Abogacía del Estado, debemos declarar y declaramos la inadmisión del recurso contencioso-administrativo que interpuso don Manuel Delgado, Teniente Coronel del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción, contra las Resoluciones del Ministerio del Ejército, relativas a percepción de devengos sobre el plus circunstancial, sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1968.

MENENDEZ

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 14 de junio de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 18 de abril de 1968 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Octavio Garavilla Herrero.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Octavio Garavilla Herrero, Comandante del C. I. A. C., quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 20 de mayo y 31 de julio de 1967 sobre plus circunstancial, se ha dictado sentencia con fecha 18 de abril de 1968, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con aceptación de la tesis propugnada preferentemente por la Abogacía del Estado debemos declarar y declaramos la inadmisión del recurso contencioso-administrativo que interpuso don Octavio Garavilla Herrero contra las resoluciones del Ministerio del Ejército relativas a percepción de devengos sobre el plus circunstancial; sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley

de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 14 de junio de 1968.

MENENDEZ

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCION de la Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones por la que se hace público el resultado del concurso celebrado para la adquisición de tejido, forros y fornituras para la confección de uniformes instrucción modelo 67, con destino a la Tropa. Expediente C. V. 383-1.º/68.

En el concurso del Servicio de Vestuario celebrado por esta Junta Central el día 7 de mayo de 1968 para la adquisición de tejido, forros y fornituras para la confección de uniformes instrucción modelo 67, con destino a la Tropa, expediente C. V. 383-1.º/68, han recaído y han sido aprobadas por la Superioridad las siguientes adjudicaciones:

- A «Estape, S. A.»: 926.500 metros de tejido algodón uniformes instrucción modelo 67, al precio de 34,74 pesetas metro, por importe de 32.186.610 pesetas.
 - A «Algodonera Iruñesa, S. L.»: 32.500 metros tejido forros y bolsillos, al precio de 23,85 pesetas metro, por importe de pesetas 775.125.
 - A «Cia. Mercantil Saiza, S. A.»: 4.321.000 botones pantalón, al precio de 0,04 pesetas, por un importe de 172.840 pesetas.
 - A «Hilaturas Jorda»: 139.500 bobinas hilo algodón, al precio de 6,75 pesetas, por un importe de 941.625 pesetas.
 - A «Cincor, S. A.»: 60.500 metros de cinta elástica de tres centímetros, al precio de siete pesetas metro; 36.500 metros de cinta elástica de 2,5 centímetros, al precio de 7,75 pesetas el metro, por un importe total de 706.375 pesetas.
- Importe total de las adjudicaciones: 34.782.575 pesetas.

Lo que se publica para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 del texto articulado de la Ley de Bases de Contratos del Estado.

Madrid, 24 de junio de 1968.—El General Presidente, Alfonso García Lapuya.—3.533-A.

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 24 de junio de 1968 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval con distintivo blanco, de la clase que para cada uno de ellos se indica, a don José Martínez Estrada y don Manuel Martínez Ruiz Morón.

A propuesta del Director de Sanidad de la Armada, de conformidad con lo informado por la Junta de Recompensas y en atención a la valiosa colaboración que vienen prestando a los servicios de Sanidad de la Armada los Doctores que a continuación se relacionan, vengo en concederles la Cruz del Mérito Naval con distintivo blanco, de la clase que para cada uno de ellos se indica.

Don José Martínez Estrada, Subdelegado general de los Servicios Sanitarios de la Seguridad Social: De tercera clase.

Don Manuel Martínez Ruiz Morón, Jefe provincial de los Servicios Sanitarios de la Seguridad Social de Madrid: De segunda clase.

Madrid, 24 de junio de 1968.

NIETO

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 27 de mayo de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pedro Martín Morán contra el acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 17 de junio de 1966 sobre Derechos reales y Timbre.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo interpuesto por don Pedro Martín Morán, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, con-